

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD****RECTIFICACIÓN**

El artículo 1.º del Decreto de 14 de los corrientes (GACETA del 17, página 1352), se entenderá rectificado en la manera siguiente:

“Artículo primero. Las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad se celebrarán con arreglo a la base segunda, párrafos cuarto y siguientes de la Ley de 22 de Julio de 1918.”

Madrid, 19 de Noviembre de 1934. El Director general, J. Valdivia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Habiéndose padecido error al adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Cangas de Onís (Oviedo), a D. Félix Gaubeca, por haberse tomado el porcentaje de baja de 2,50 por 100, siendo así que en la propuesta del solicitante y adjudicatario figura en guarismos (2,05) y en letra dos cinco por ciento.

En su consecuencia, se hace constar que la cantidad líquida en que se adjudican las obras es la de 265.498,25 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.556,62, a que asciende la baja de 2,05 por 100 hecha en su proposición de la de 271.054,87, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934. El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Vista la propuesta de Tribunales formulada por ese Patronato para juzgar el concurso de méritos y examen de aptitudes anunciado en la GACETA del día 17 de Marzo de 1933, para proveer varias plazas de Profesores, Ayudante y Maestros de Taller de la Escuela elemental de Trabajo de Avila,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la expresada propuesta y, en su virtud, que los citados Tribunales queden constituidos en la siguiente forma:

Tribunal para las vacantes de Profesores de Matemática y de Física.—Presidente, D. Francisco González y González, Farmacéutico y Vocal del Patronato.

Vocales: D. Antonio Elías Núñez, Ingeniero Agrónomo; D. Luis Muñoz Almansa, Director del Instituto de Segunda enseñanza; D. Agustín Santodomingo, Catedrático del Instituto, y D. José Guedón Kayser, Ingeniero de Caminos.

Tribunal para la vacante de Profesor de Gramática, Historia y Derecho, y Ayudante de las mismas asignaturas.—Presidente, D. Ramón Aguilar y de Goya, Abogado y Vocal del Patronato.

Vocales: Doña Emilia Martín, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio; D. Benjamín Caro Sánchez, Abogado y Auxiliar de dicha Escuela; D. Pedro Sánchez Baquero, Abogado y Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza, y D. Antonio Lancho Pulido, Abogado.

Tribunal para la vacante de Profesor de Higiene y Educación física.—Presidente, D. Melchor Melero López, Presidente del Patronato.

Vocales: D. Tomás Martín Blázquez, Médico; D. Braulio Manuel García Sánchez, Médico; D. Fernando Tomé Bustillo, Médico, y D. Federico de la Fuente, Farmacéutico.

Tribunal para las vacantes de Profesor y Ayudante de Dibujo y Maestros de Taller.—Presidente, D. Virgilio González, Mecánico y Vocal del Patronato.

Vocales: D. Clemente Oria González, Arquitecto municipal; D. Ramón Martín López, Ingeniero Industrial; D. Eustaquio Meneses Muñoz, Carpintero, y D. Gregorio Fernández, Cantero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Avila.

PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE BÉJAR

Vacante en la Escuela elemental de Trabajo de Béjar una plaza de Maestro o Maestra de taller de “Prácticas textiles”, que figura en la plantilla del personal docente y técnico de dicho Centro, según Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 16 de Agosto de 1933, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a las prescripciones de las Ordenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929, Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932 y Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso es:

Una de Maestro o Maestra del taller de “Prácticas textiles”, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y doce horas semanales de clase, como máximo.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, acompañando a su instancia certificación del acta de nacimiento, certificación negativa del

Registro de penados y rebeldes y certificación médica, acreditativa de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, ni enfermedad contagiosa.

3.ª Las solicitudes y demás documentos se presentarán en la Secretaría del Patronato local de Formación profesional de Béjar los días hábiles, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.ª No se admitirá ninguna instancia que no esté acompañada de los documentos señalados en la base 2.ª, pudiendo cada concursante unir a su solicitud todos aquellos documentos que crea necesarios, acreditativos de sus méritos y servicios oficiales o particulares, o los títulos que posea.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, el Patronato examinará la documentación de cada aspirante, excluyendo del concurso a los que no reúnan las condiciones que fija este anuncio, y haciendo público su acuerdo mediante anuncio fijado en la Secretaría y en el tablón de anuncios de la Escuela elemental, en el que se detallará los aspirantes que quedan admitidos al concurso y los excluidos, con especificación de la causa.

6.ª Tanto los méritos alegados por los solicitantes como las pruebas de aptitud a que serán sometidos, se juzgarán por un Tribunal, constituido por los señores siguientes:

Presidente, D. Juan Bueno Díaz, Director del Centro y Profesor de Tecnología textil.

Vocales: D. Francisco Gómez Rodulfo, Vocal del Patronato y fabricante de paños; D. Antonio González Anaya, Vocal de la Cámara de Industria y Comercio; D. Vicente Cid Gómez Rodulfo, Ingeniero textil, y D. Luis Izard Muñoz, fabricante de paños.

7.ª Las pruebas de aptitud consistirán en un ejercicio gráfico de dibujo aplicado al tejido, y otro de conocimientos de máquinas y prácticas de tejidos, hilados y aprestos, que acuerde el Tribunal el mismo día en que se practiquen las pruebas.

8.ª El Tribunal calificador elevará propuesta unipersonal, que con el expediente devolverá el Patronato, que a su vez, en sesión plenaria, acordará la que en definitiva corresponda elevar a la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica.

9.ª El nombramiento se expedirá por el Ministerio de Instrucción pública en las condiciones previstas en el apartado 5.º del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional, y los haberes los percibirá el interesado con cargo a los fondos propios del Patronato.

Béjar, 4 de Octubre de 1934.—El Presidente del Patronato, Eloy González.—El Secretario, B. Sánchez Jiménez.—Aprobado.—Madrid, 15 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

ACADEMIA ESPAÑOLA**PREMIO “FASTENRATH”**

La Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del

premio "Fastenrath" y en virtud de las facultades que le están conferidas, propondrá a la Superioridad, dentro del próximo mes de Febrero, la mejor colección de poesías líricas que haya visto a la luz pública en los años 1930 a 1934, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en méritos a las demás le tenga suficiente, a juicio de esta Comisión, para lograr la recompensa.

Premio, 2.000 pesetas.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención, sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los concurrentes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Dichas obras, con las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las once de la noche del día 8 de Enero de 1935.

Madrid, 17 de Noviembre de 1934.
El Secretario, Emilio Cotarelo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de D. Francisco Juliá Perelló, en solicitud de autorización para construir un varadero y una caseta de baños en la bahía de Palma, punto denominado "Punta Estancia":

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente:

Resultando que durante el plazo de información pública no fue presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, la Delegación Marítima de Baleares, la Dirección facultativa del Puerto, la Je-

fatura del digno cargo de V. S., la Subsecretaría de la Marina civil y el Ministerio de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular de lo que es de dominio público, procede, con arreglo a las disposiciones vigentes, imponer al concesionario la obligación de abonar al Estado un canon anual cuya cuantía puede fijarse en una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, como se ha señalado a concesiones análogas en semejantes circunstancias,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Francisco Juliá Perelló para instalar en la zona maritimoterrestre de la bahía de Palma un varadero cubierto y una caseta de baños, con sujeción a las indicaciones del proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Parietti en 19 de Octubre de 1933, y que ha servido de base al expediente, y con arreglo a las modificaciones que esa Jefatura y la Dirección facultativa del puerto estimen conveniente introducir.

2.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su cargo, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Palma, y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.^a Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que, por la misma y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de la capital, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.^a Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósito o en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de las obras, elevando a ese porcentaje la provisional que tiene depositada, y el total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento de aquéllas.

6.^a Dichas obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo y de la Dirección de las Obras del puerto de Palma, quedando obligado el concesionario a

conservarlas en constante buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

7.^a Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.^a Este abonará por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Palma, un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

9.^a Este concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 47 de la ley de Puertos.

10. Deberá remitirse una copia del proyecto a la Comandancia de Ingenieros correspondiente, reservándose el ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras, en caso de necesidad, será sólo en el de intervención de la Autoridad militar en su especial función por operación de guerra ante necesidad apremiante y justificada, o cuando, por las mismas causas, así lo disponga el Gobierno con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la Zona militar de costas y fronteras.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934. — El Director general, C. Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.